



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
20 DIC 2018	
Recibido.....	Ms.
Exp. N°.....	C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY

**LEY DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO
Y DIVERSIDADES SEXUALES PARA TODAS LAS
PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES
DEL ESTADO PROVINCIAL.**

ARTÍCULO 1º: Objeto: Establécese la capacitación obligatoria en género, de violencias contra las mujeres y diversidades sexuales para todas las personas que se desempeñan en las funciones públicas en todos sus niveles y jerarquías en el poder legislativo, ejecutivo y judicial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Principios rectores: La capacitación obligatoria en género, de violencias contra las mujeres y diversidades sexuales se rige por los principios de protección, igualdad, paridad, acciones positivas que proveen el marco definido por el paradigma de Derechos Humanos, perspectiva de género y respeto a las diversidades sexuales.

ARTÍCULO 3º: Las capacitaciones se realizarán en el



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

modo y la forma que establezcan los respectivos organismos en coordinación con la Sub-secretaría de Políticas de Género.

ARTÍCULO 4º: Autoridad de Aplicación – La Sub-Secretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º. Coordinación: La autoridad de aplicación actuará en coordinación con los diversos poderes del Estado y sus organismos, en la implementación de la capacitación en Género, Diversidades Sexuales y violencias contra las mujeres atendiendo a las responsabilidades, competencias y facultades correspondientes a cada dependencia.

ARTÍCULO 6º: La Sub-secretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe, certificará las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, las cuales deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, pudiendo realizar modificaciones para su mayor efectividad.

ARTÍCULO 7º: La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe estará a cargo de la Sub-secretaría de Políticas de Género.

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación deberá elaborar semestralmente un informe donde se publiquen y difundan el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley en cada uno de los



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

organismos del Artículo 1.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación está facultada a solicitar información, documentos escritos, antecedentes, actas, y todo otro elemento que estime útil para la elaboración del informe estipulado en el artículo 8.

ARTÍCULO 10º: La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con instituciones públicas, privadas, académicas, asociaciones civiles, municipios y comunas con la finalidad de fortalecer lazos de coordinación y trabajo conjunto que posibilite una labor eficiente en la materia de su competencia.

ARTÍCULO 11º: Los gastos que demande la presente Ley estarán comprendidos en las partidas presupuestarias de los organismos públicos correspondientes.

ARTÍCULO 12º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley el término de 60 días a partir de su sanción.

ARTÍCULO 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS.

El presente proyecto toma como antecedente la "**LEY MICAELA**", recientemente sancionada por el Congreso de la Nación.

Micaela García, la joven de 21 años que fue violada y asesinada a la salida de un boliche, en Gualeguay, por un hombre que ya tenía antecedentes de ataques sexuales significó un punto de inflexión dentro del movimiento feminista y su rostro se convirtió en un emblema en todos los reclamos de políticas públicas tendientes a combatir las múltiples violencias a las mujeres y las sexualidades disidentes.

Micaela era una compañera del Movimiento Nacional y Popular y participaba activamente de la mesa de Ni una Menos, por lo cual con este proyecto queremos recoger su lucha y la de millones de argentinos/as que buscan igualdad y justicia.

El fallo que absolvió de abuso sexual y femicidio a los imputados por el crimen de Lucía Pérez dejó en evidencia la necesidad de formar a los profesionales de todas las áreas del estado en materia de género. El impacto público del "*Mirá cómo nos ponemos*" por la denuncia de violación que hizo pública Thelma Fardín contra Juan Darthes y la cantidad de denuncias de violencias expresadas y visibilizadas a partir de allí, genera la necesidad inminente de capacitar en la materia para combatir las múltiples formas de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

violencias.

La ley estipula la capacitación obligatoria y permanente en genero, diversidades sexuales y violencias contra las mujeres con el objetivo de "capacitar y sensibilizar" a todos los/as funcionarios/as públicos, que integran los diferentes niveles del Estado y los/as empleados/as administrativos/as.


Se busca así dar cumplimiento a lo asumido internacionalmente por nuestro país al firmar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer (Belem do Pará), la cual establece en su artículo 8 que los Estados parte "fomentarán la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial, y demás funcionarios encargados de la aplicación de la Ley, así como el personal a cuyo cargo esté la eliminación de a violencia contra la mujer". En igual sentido, la recomendación general 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer señala que : "Es indispensable que se capacite a los funcionarios judiciales, los agentes de orden público y otros funcionarios públicos para que aplique la convención".

Nuestro país ha recibido múltiples recomendaciones de los organismos internacionales de los derechos humanos de las mujeres para que implemente acciones en forma prioritaria garantizando la sostenibilidad de la capacitación y el seguimiento de resultados



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todo y por la urgente necesidad de garantizar el derecho humano de las mujeres y las sexualidades disidentes a vivir una vida libre de violencia es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.



Dr. LEANDRO BUSATTO
Diputado Provincial